



Municipalidad Provincial **CHINCHEROS**

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°014-2025-MPCH

Chincheros, 18 de febrero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

POR CUANTO:

El concejo municipal, en Sesión Ordinaria N°04-2025-CM-MPCH de la fecha;

VISTO:

El Dictamen N°04-2025-MPCH – COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES, PROCURADURÍA PÚBLICA/GVA/EBN, opinión legal N°030-2025-GAJ-MPCH, Informe N°044-2024-UCP-SGACP-MPCH, oficio N° 0456-2024-GR-APURÍMAC-SRCH-CLP/G, respecto a la solicitud de ratificación de saneamiento físico legal de terrenos donados por la municipalidad provincial de Chincheros a favor de la Sub Región de Chincheros, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son promotores del desarrollo local que cuentan con personería jurídica, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades refiere que, "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)", ello concordante con el artículo 41° de la citada Ley modificada por la Ley N°31433, la misma que prescribe que, "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades refiere que, una de las atribuciones del concejo municipal es aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el artículo 59° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la disposición de bienes municipales, indica que, "los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad por Acuerdo de Concejo Municipal (...)"

Que, la Ley N°29151, Ley general del sistema nacional de bienes estatales, tiene por objeto establecer las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización; siendo de estricto cumplimiento para las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en concordancia con las competencias y autonomías atribuidas por la Constitución Política del Perú y las leyes correspondientes; asimismo, para las personas naturales o jurídicas que ejerzan algún derecho sobre bienes estatales;

Página 1 | 4

📍 JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC

🌐 WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS

👤 ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ

👤 GERENTE MUNICIPAL

👤 SECRETARÍA DE ALCALDÍA

✉ MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503

🌐 WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME

☎ 983 605 258

☎ 931 878 313

☎ 957 703 466

✉ MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE

📘 FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/

✉ GGUSTACH@HOTMAIL.COM



Municipalidad Provincial **CHINCHEROS**

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, mediante Decreto Supremo N°019-2019-VIVIENDA, aprueban el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 ley general del sistema nacional de bienes estatales, en cuyo artículo 9° refiere lo siguiente: "Los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP";

Que, el apartado 8, numeral 3.3) del artículo 3° del Reglamento de la Ley N°29151, Ley general del sistema nacional de bienes estatales, Bienes de dominio privado estatal, aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA, define a los predios estatales, como "(...) una superficie cerrada por un polígono que comprende el suelo, subsuelo y sobresuelo, bajo titularidad del Estado o de una entidad que conforma el SNBE, tales como terrenos, áreas de playa, islas, y otros de dominio privado y de dominio público. Incluye los terrenos estatales con edificaciones construidas por particulares para fines privados, que no forman parte del SNA, es decir, que no se encuentran bajo administración de alguna entidad estatal, independientemente del título jurídico en virtud del cual lo ejercen; ni tampoco están destinados al cumplimiento de sus fines, tales como sedes institucionales, archivos, almacenes, depósitos, oficinas, entre otros, independientemente de su uso efectivo";

Que, el artículo 207° del Reglamento de la Ley N°29151, Ley general del sistema nacional de bienes estatales, Bienes de dominio privado estatal, aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA, refiere que la transferencia de dominio en el Estado se realiza entre las entidades que conforman el SNBE, en forma directa y a título gratuito u oneroso sobre los predios de dominio privado estatal; del mismo modo, el artículo 208° del citado reglamento, prescribe que, "la transferencia de predios de dominio privado estatal entre entidades puede ser otorgada a título gratuito cuando el predio es destinado al uso o prestación de un servicio público para el cumplimiento de fines institucionales, de conformidad con sus respectivas competencias";

Que, el numeral 212.1) del artículo 212° del Reglamento de la Ley N°29151, Ley general del sistema nacional de bienes estatales, Bienes de dominio privado estatal, aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA, prescribe que "el procedimiento para la transferencia de predios entre entidades es el previsto para los actos de disposición a que se refiere el Subcapítulo I del presente Capítulo, aplicándose además, las reglas particulares de este Subcapítulo, y aquellas establecidas en la Directiva que emite la SBN";

Que, mediante Resolución N°009-2022/SBN, se aprueba la Directiva N° DIR-00006-2022/SBN denominada "Disposiciones para la transferencia interestatal y para la reversión de dominio de predios estatales", misma que es de alcance nacional y comprende los predios de dominio privado estatal de libre disponibilidad. En ese sentido, alcanza excepcionalmente a los predios de dominio público comprendidos en la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA;

Que, el apartado 6.1 de la Directiva antes citada, prescribe que, el procedimiento de transferencia interestatal de predios de dominio privado estatal se inicia a solicitud de la entidad requirente ante la entidad propietaria del predio o en caso de propiedad del Estado, ante la SBN o ante el Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda. Y los apartados 6.2.1, 6.2.3 de la mencionada Directiva, señala lo siguiente: "6.2.1 La entidad interesada debe presentar una solicitud dirigida a la entidad competente, con los requisitos siguientes: a) Indicar nombres y apellidos completos, domicilio y número de DNI, y la calidad de apoderado/a o representante legal de la entidad a quien representa, así como, fecha y firma. b) Contener la expresión concreta del pedido, indicando la ubicación y área del predio, el número de la partida registral en caso el predio se encuentre inscrito, el uso o finalidad al que se destinará el predio. Si se requiere para la ejecución de un proyecto, precisar el proyecto de desarrollo o inversión que se va a ejecutar. c) Si la entidad solicitante es un Gobierno Local o un Gobierno Regional, se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional, respectivamente. (...); e) Si la solicitud está referida a un predio no inscrito en el Registro de Predios o a un predio que encontrándose inscrito no cuenta con plano perimétrico - ubicación, o se refiera a parte de un predio, se adjunta lo siguiente: 1. Plano perimétrico - ubicación, con las especificaciones técnicas que se detallan a continuación: Georeferenciado a la Red Geodésica Horizontal Oficial, en coordenadas UTM, a escala apropiada, con indicación de su zona geográfica, en Datum oficial vigente, autorizado por ingeniero/a, arquitecto/a o geógrafo/a habilitado/a, entregado en físico y en soporte digital bajo formato CAD o GIS editable, 2. Memoria Descriptiva, con los nombres de los colindantes de ser posible, en donde se indique la descripción y el uso del predio, autorizada por ingeniero/a, arquitecto/a o geógrafo/a habilitado/a, 3. Certificado de búsqueda catastral expedido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor a tres (3) meses, en caso de predios no inscritos. (...) 6.2.3 Para la transferencia de predios en favor de las siguientes entidades, se debe

Página 2 | 4

📍 JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC

🌐 WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS

👤 ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ

👤 GERENTE MUNICIPAL

👤 SECRETARÍA DE ALCALDÍA

✉ MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503

🌐 WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME

☎ 983 605 258

☎ 931 878 313

☎ 957 703 466

📧 MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE

📘 FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/

📧 GGUSTACH@HOTMAIL.COM



Municipalidad Provincial **CHINCHEROS**

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

adjuntar, además de los requisitos antes indicados, lo siguiente: a) Gobiernos Regionales y Locales, el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional respectivamente (...);



Que, mediante oficio N°0456-2024-GR-APURÍMAC-SRCH-CLP/G, con registro de mesa de partes N°6807 de fecha 29 de octubre de 2024, el gerente de la sub región Chincheros, solicita ratificación de saneamiento físico legal de terrenos donados por la Municipalidad Provincial de Chincheros a favor de la Sub Región Chincheros, adjuntando para mayor detalle el informe N°06-2024/EJM-RES-PATRIMONIO-SRCH, la misma que refiere lo siguiente:

(...)

Primero.- Con acuerdo de concejo N°017-2007-A/MPCH, de fecha 10/04/2007, se aprobó la donación de inmueble propiedad de la Municipalidad Provincial de Chincheros con un área total de 714.06 m2 ubicado en el Jr. Cotabambas, a favor de la Sub Región Chincheros y ratificado con Acuerdo de Concejo N°94-2016-CM-MPCH, terreno en el cual está ubicada la sede principal de la sub región Chincheros.

Segundo.- Con fecha 30 de junio del año 2010, mediante sesión de concejo N°090-2010-MPCH, se probó por unanimidad la donación de terreno de 5,958.11 m2 ubicado en el centro poblado de Tejahuasi, a favor del Gobierno Regional de Apurímac, para la sede de la sub región Chincheros y ratificado mediante Resolución N°157-2010-A-MPCH de fecha 09/07/2010.

En merito a los documentos antes citados, la oficina de patrimonio a través del Informe N°0043-2014-RESPONSABLE DE CONTROL PATRIMONIAL-FCL, Informe N°002-2015-RESPONSABLE DE CONTROL PATRIMONIAL-SRCH-FCL e informe N°008-2016-CONTROL PATRIMONIAL-FCL; Informe N°026-2023/EJM-RES-PATRIMONIO-SRCH, solicitó la regularización del saneamiento físico legal del terreno que fue donado en el año 2010. Actualmente dicho terreno viene siendo ocupado y utilizado como almacén de bienes menores, enseres, chatarras, activos fijos y garaje por parte de nuestra institución.

Tercero.- A través de oficio N°280-2023-GR-APURÍMAC-SRCH-FHO/G y oficio N°201-2016-GRA-SRCH, de fecha 14 de junio del 2016, se solicitó a la Municipalidad Provincial de Chincheros el cumplimiento y ratificación del Acuerdo de Concejo N°017-2017-A/MPCH y rectificación de la Resolución de Alcaldía N°157-2010-A-MPCH, referente a la donación de ambos terrenos, documento que hasta la fecha no fue atendido.

En ese contexto, solicito se efectué el petitorio a la Municipalidad Provincial de Chincheros, a fin de que se puedan ratificar los acuerdos de concejo antes citados mediante testimonio notarial y posterior a ello, dar inicio con los trámites correspondientes ante Registros Públicos para formalizar ambos terrenos posesionados, en vista que, necesitamos contar con un terreno saneado para la construcción de la nueva infraestructura de la sub región.

(...)

Que, mediante informe N°044-2024-UCP-SGACP/MPCH, con registro de gerencia municipal N°8719 de fecha 30 de octubre de 2024, la responsable de la Unidad de control patrimonial de esta Entidad, informa lo siguiente:

"(...) Primero.- Que, la propiedad con código de predio P26000205 Mz H1 Lote 15, ubicado en el Jr. Cotabambas s/n del distrito de Chincheros, está registrado a nombre de la Municipalidad Provincial de Chincheros en la zona registral N°X Sede Cusco, y cuenta con un área total de 714.06 m2; sin embargo, este predio fue donado con acuerdo de concejo N°017-2007-A/MPCH con el siguiente detalle (Primera planta a favor de la RENIEC – Local multisectorial) 2da, 3ra y área libre a favor de la dirección zonal el mismo que fue ratificado con acuerdo de concejo N°94-2016-CM-MPCH, corresponde derivar el presente expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión correspondiente, luego se recomienda elevar la propuesta al pleno del honorable concejo municipal de nuestra entidad para su deliberación, a fin de que se prosiga con su trámite correspondiente, en cumplimiento de lo establecido por los numerales 25 y 26 del artículo 9 de la Ley N°27972 – Ley orgánica de municipalidades por el cual faculta a las municipalidades que a través de sesión de concejo puedan aprobar la donación o la afectación de uso de bienes inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública; Segundo.- Que, con respecto al predio denominado Pomacocha, informo que este predio ya cuenta con título N°2024-02535868 a favor de la Municipalidad Provincial de Chincheros; así mismo, respecto a la Resolución de Alcaldía N°157-2010-A-MPCH, el cual aprobó donar un terreno de 5,958.11 m2, a favor del Gobierno Regional de Apurímac, para la sede de la sub región de Chincheros; sin embargo, no existen otros documentos en las que se haya formalizado dicho trámite. En consecuencia corresponde derivar el expediente a la gerencia de asesoría jurídica para su opinión correspondiente (...);

Que, mediante opinión legal N°030-2025-GAJ-MPCH, con registro de alcaldía N°035 y proveído de fecha 06 de febrero de 2025, el gerente de asesoría jurídica opina lo siguiente: "Primero.- Conforme se expuso, esta Gerencia, considera que no es factible la ratificación de saneamiento físico legal de terrenos donados por la municipalidad provincial de Chincheros a favor de la Subregión de Chincheros, por no cumplir con el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del

Página 3 | 4

📍 JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC

🌐 WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS

👤 ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ

👤 GERENTE MUNICIPAL

👤 SECRETARÍA DE ALCALDÍA

✉ MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503

🌐 WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME

☎ 983 605 258

☎ 931 878 313

☎ 957 703 466

✉ MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE

📘 FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/

✉ GGUSTACH@HOTMAIL.COM



Municipalidad Provincial **CHINCHEROS**

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Sistema Nacional de Bienes Estatales; Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; y, a la Directiva N° DIR-00006-2022/SBN denominada "Disposiciones para la transferencia interestatal y para la reversión de dominio de predios estatales", de acuerdo a lo detallado párrafos arriba; Segundo.- Se recomienda elevar al pleno del concejo municipal provincial para su conocimiento y denegatoria de lo solicitado por la Subregión Chincheros (...);

Que, mediante Dictamen N°04-2025-MPCH – COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES, PROCURADURÍA PÚBLICA/OGP/EBN, de fecha 06 de febrero de 2025, la comisión de asuntos legales, procuraduría pública, dictaminan remitir el expediente antes descrito, siendo facultad del pleno del concejo municipal continuar con el debate y la toma de una decisión;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N°31433 y con las atribuciones previstas en el artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley orgánica de municipalidades y luego de la respectiva deliberación y evaluación, el concejo de la municipalidad provincial de Chincheros, por **Unanimidad** y, con dispensa del trámite de aprobación del acta, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – DENEGAR la solicitud de ratificación de saneamiento físico legal de terrenos donados por la Municipalidad Provincial de Chincheros a favor de la Sub Región Chincheros, por no cumplir con el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151; y, Directiva N° DIR-00006-2022/SBN denominada "Disposiciones para la transferencia interestatal y para la reversión de dominio de predios estatales"; solicitado por el gerente de la Sub Región Chincheros.

ARTÍCULO SEGUNDO. – EXHORTAR a la Sub Región Chincheros, tomar en consideración el análisis realizado en la opinión legal N°030-2025-GAJ-MPCH, por el gerente de asesoría jurídica de esta Entidad, en vista que no se habría seguido con las formalidades exigidas por las normas legales vigentes, respecto a la donación y transferencia de los terrenos, de las cuales solicitan el saneamiento físico legal.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR a la gerencia municipal, Unidad de Control Patrimonial, Sub Región Chincheros, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR bajo responsabilidad al responsable de Imagen Institucional la publicación del presente acuerdo de concejo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano perteneciente a esta Entidad (<https://www.gob.pe/munichincheros>), conforme a Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURÍMAC

Gustavo A. Gutiérrez Ortiz
AL CAL DE

DISTRIBUCIÓN:
GERENCIA MUNICIPAL 01
SUB REGIÓN CHINCHEROS 01
PATRIMONIO 01
IMAGEN 01
OCI 01
S.G/ARCHIVO 01

Página 4 | 4

📍 JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC

🌐 WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS

👤 ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ

👤 GERENTE MUNICIPAL

👤 SECRETARÍA DE ALCALDÍA

✉ MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503

🌐 WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME

☎ 983 605 258

☎ 931 878 313

☎ 957 703 466

✉ MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE

📘 FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/

✉ GGUSTACH@HOTMAIL.COM